

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 180
15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy y su afluente Sororia, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981, con trasposos autorizados a través de los Actos Administrativos Nos 0390 del 18 de agosto de 2021 y 0341 del 26 de julio de 2023”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la corriente Río Tucuy y su afluente Sororia es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Al tenor de lo certificado por el Coordinador del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento Hídrico, sobre esta corriente se otorgó concesión en beneficio del predio denominado Manzales a través de la derivación primera izquierda No 3 en cantidad de 12,4 l/s, otorgada mediante resolución No 0064 del 19 de enero de 1981, a nombre de JOSE MARIA ALCALA, para riego de pastos y abrevaderos.

Que mediante Resolución No 0390 del 18 de Agosto de 2021, se otorgó traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy y su afluente Sororia en beneficio del predio denominado Manzales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de Álvaro Sánchez Pinzón identificado con la CC No 12.489.680, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981.

Que a través de Resolución No 0341 del 26 de julio de 2023, Corpocesar otorgó traspaso de la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy y su afluente Sororia en beneficio del predio denominado Manzales ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S con identificación tributaria No 901223000-6, , bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 0390 del 18 de agosto de 2021. En la resolución de traspaso se estableció que, por tratarse de una corriente reglamentada, esta concesión de aguas mantendrá su vigencia, por el período que para esta reglamentación fijó la Corporación. En consecuencia, la concesión a favor del predio Manzales mantendrá su vigencia hasta el 19 de enero de 2032. Sin embargo, y teniendo en cuenta que AVIDA GLOBAL S.A.S., funge como arrendataria y pretende modificar la concesión, se le precisó lo siguiente:

1. AVIDA GLOBAL S.A.S, debe someterse al trámite de modificación de concesión, que fue solicitada por ella y que adelantará Corpocesar.
2. Si se obtiene la modificación de la concesión, ella estará vigente a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S, hasta la fecha en que se encuentre vigente la resolución No 1636 del 22 de noviembre de 2019, expedida por el Subdirector de Control y Fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, incluyendo el periodo de prórroga o renovación de dicha resolución, si ello fuere legalmente procedente. En todo caso, en el evento en que dicha resolución sea prorrogada o renovada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la concesión hídrica no se extenderá más allá del 19 de enero de 2032.

Que la señora CAROLINA SANCHEZ AVENDAÑO identificada con la CC No 32.884.267, actuando en calidad de representante legal de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 0390 del 18 de Agosto de 2021, en el sentido de efectuar cambio del punto de captación y asignación de nuevos usos.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

Continuación Auto No 180 del 15 Noviembre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy y su afluente Sororia, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981, con trasposos autorizados a través de los Actos Administrativos Nos 0390 del 18 de agosto de 2021 y 0341 del 26 de julio de 2023.

----- 2

3. Copia de Otrosí al contrato de arrendamiento suscrito entre AVIDA GLOBAL S.A.S. y ALVARO SANCHEZ PINZON el dos (2) de Noviembre de 2018.
4. Certificado de existencia y representación legal de AVIDA GLOBAL S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 9497 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Manizalez)
6. Copia de la Resolución No 1636 del 22 de Noviembre de 2019, mediante la cual el Subdirector de Control y Fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, otorga licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, por un término de cinco (5) años, a la sociedad AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria No 192-9497 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
7. Estudio de Factibilidad del proyecto para la implementación del uso del agua, en el proceso de producción de aceite medicinal de cannabis.
8. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. “PUEAA”
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 180 del 15 Noviembre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy y su afluente Sororia, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981, con traspasos autorizados a través de los Actos Administrativos Nos 0390 del 18 de agosto de 2021 y 0341 del 26 de julio de 2023.

demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.640.482. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mensual (dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (DxCxD) (2)	(f) Viáticos diarios (3x(2))	(g) Viáticos totales (fxcD)	(h) Subtotales (axe+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	1,6	0,1	0,17	\$ 342.557	\$ 513.836	\$ 1.542.727
P. Técnico Categoría SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico Categoría SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.687
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.848.614
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.848.614
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 462.153
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2.310.767

(1) Resolución Mintransporte
(2) Viáticos

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición (2022) folio No 52	\$ 200.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.000.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	200
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2023)	\$ 1.160.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	232.000.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	200
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.640.482

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No 180 del 15 Noviembre de 2023** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy y su afluente Sororia, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981, con trasposos autorizados a través de los Actos Administrativos Nos 0390 del 18 de agosto de 2021 y 0341 del 26 de julio de 2023.

4

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy y su afluente Sororia, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981, con trasposos autorizados a través de los Actos Administrativos Nos 0390 del 18 de agosto de 2021 y 0341 del 26 de julio de 2023, en el sentido de efectuar cambio del punto de captación y asignación de nuevos usos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Manzales ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con intervención del Tecnólogo Forestal y Administrador de los Recursos Naturales JORGE ELIECER CARPIO y el operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERREZ, la cual se llevará a cabo los días 15 y 16 de diciembre de 2023. El informe resultante de la actividad de evaluación ambiental se rendirá a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Coordenadas del sitio autorizado para la captación.
2. Sistema de captación y Coordenadas del nuevo sitio de captación.
3. Nuevo (s) Uso (s) del recurso hídrico.
4. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta(n) la (s) nueva (s) captación (es).
5. Tipo y características de nueva obra u obras a ejecutar en sitio de captación.
6. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
7. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar el cambio de sitios de captación e inclusión de nuevos usos.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$ 1.640.842) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 7 de Diciembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está

CG-DIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No 180 del 15 Noviembre de 2023** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, para la modificación de la concesión de aguas sobre la corriente denominada Rio Tucuy y su afluente Sororia, otorgada mediante Resolución No 0064 del 19 de enero de 1.981, con traspasos autorizados a través de los Actos Administrativos Nos 0390 del 18 de agosto de 2021 y 0341 del 26 de julio de 2023.

5

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en La Jagua de Ibirico.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

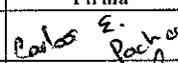
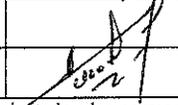
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.